

INFORME SOBRE AFECCIÓN A LAS VÍAS PECUARIAS POR EL PROYECTO DE RECONFIGURACIÓN DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT "BUBION" PERTENECIENTE A LA SUBESTACIÓN "PAMPANEI" Y REFORMA DE CD 52600 SITUADO EN LA CALLE MORALEDA S/N, T.M. PAMPANEIRA (GRANADA)

Expte. VVPP 17-26 PAMPANEIRA

En relación con solicitud de autorización de la ocupación de la vía pecuaria VEREDA DE CACHARICHES presentada por E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU con fecha 19/01/2026 y nº de registro 202699900476575, se comunica lo siguiente:

Según la documentación presentada, se pretende realizar:

- el desmontaje de la línea de MT existente desde la S.E. PAMPANEI hasta el apoyo existente A649151 y hasta el CD existente 52600 "Pampaneira"
- reparación de un tramo de canalización existente y instalación de un nuevo tramo de canalización hasta el CD indicado previamente
- instalación de nuevos tramos de LMT subterránea para anillar el CD 52600 en la línea de MT (20 Kv) BUBION.

En el proyecto se identifica afección a las vías pecuarias, por lo que se solicita autorización de ocupación.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La clasificación de la vías pecuarias del término municipal de Pampaneira fue aprobada por la Orden Ministerial de fecha 20/10/71 publicada en el BOE de 11/11/71. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria VEREDA DEL CAMINO DE LA SIERRA y VEREDA DE CACHARICHES, ambas con 20 metros de anchura legal.

Estas vías pecuarias no se encuentran actualmente deslindadas en los tramos afectados por el proyecto. Estudiada la descripción literal, el croquis y los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías pecuarias, se ha hecho una estimación de deslinde de estas vías pecuarias que se observa en la siguiente imagen (en rojo), donde también se ha representado el trazado de línea subterránea que se pretende reconfigurar (en azul):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU54MURXNTNAD7Y6RLLFWTBLEV	PÁG. 1/3	



Tal y como se aprecia en la imagen, el nuevo trazado de la LSMT “BUBION_1” 20kV coincide con las vías pecuarias **VEREDA DEL CAMINO DE LA SIERRA** y **VEREDA DE CACHARICHES**, lo que implica una OCUPACIÓN de las mismas.

En vista de lo anterior, se informa que:

De conformidad con el artículo 46 del Decreto 155/98, de 21 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a la vía pecuaria señalada, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, así como la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias.**

Por tanto, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá obtener autorización para la ocupación de la **VEREDA DEL CAMINO DE LA SIERRA y VEREDA DE CACHARICHES** que ha sido solicitada expresamente por el promotor.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU54MURXNTNAD7Y6RLLFWTBLEV	PÁG. 2/3	



La superficie de ocupación corresponde al área necesaria para la ejecución de la zanja, así como a la superficie adicional ocupada por las arquetas dispuestas a lo largo de su trazado. A efectos de la correcta determinación de la ocupación derivada de la ejecución de arquetas en el interior de una zanja, se procede al siguiente cálculo:

La zanja proyectada presenta una anchura de 0,50 m a lo largo de su trazado, en el que se disponen 4 arquetas de dimensiones en planta de 0,90 x 0,90 m.

A efectos de cómputo de superficies, debe tenerse en cuenta que parte de la ocupación de cada arqueta coincide con la superficie de zanja previamente considerada. Dado que la anchura de la zanja (0,50 m) es inferior a la dimensión de la arqueta (0,90 m), se genera una superficie de arqueta a efectos de ocupación de $0,4 \times 0,9 \text{ m} = 0,36 \text{ m}^2$. En consecuencia, la ocupación adicional total derivada de las 4 arquetas asciende a: $4 \times 0,36 \text{ m}^2/\text{unidad} = 1,44 \text{ m}^2$

VÍA PECUARIA	INFRAESTRUCTURA	DIMENSIONES (m)	SUP. OCUP. (m ²)
VEREDA DEL CAMINO DE LA SIERRA	ZANJA	0,50	14,3
VEREDA DE CACHARICHES	ZANJA	0,50	61,6
	ARQUETAS (4)	0,40 x 0,90	1,44
		TOTAL SUPERFICIE OCUPADA	77,34

Se realizará por este Departamento una Exposición Pública de la ocupación, notificando a todos los particulares, Corporaciones Locales, Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas, Organizaciones o Colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se informa igualmente que la ocupación se encuentra sometida a la Tasa por ocupación de vía pecuaria, conforme a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha tasa es anual y proporcional a la superficie ocupada de vía pecuaria, y será abonada anualmente por el titular de la instalación.

LA ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU54MURXNTNAD7Y6RLLFWTBLEV	PÁG. 3/3	